

RESOLUCION No. 007 1  
30 JUN 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el en fecha 20 de mayo de 2022. El señor José Patricio López Jaramillo identificado con cedula extranjería No, 286040, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1, solicito a Corpocesar mediante oficio con Radicado interno No. 04183, autorización para podar arboles aislados localizados en centros urbanos ubicados en la carrera 6 No. 14-27 de Valledupar-Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que este despacho mediante Auto No. 102 de fecha 14 de junio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**“1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No 04183 en fecha 20 de mayo de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Señor José Patricio López Jaramillo identificado con cédula extranjería No 286040, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No 804001890-1, quien de manera general expone lo siguiente:*

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 2

*Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con podas de unos árboles en el Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 102 del 14 junio de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica de la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 14 de junio de 2022 la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.*

*Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se verifica que los árboles objeto a la solicitud de poda son doce (12) arboles: ocho (8) árboles de la especie Alstonia (Alstonia scholaris) tres (3) árboles de la especie Mango (Mangifera Indica) y un (1) árbol de la especie Cerezo (Prunus avium); arboles adultos en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, los árboles en mención se encuentran al interior de la Universidad de Santander “UDES”.*

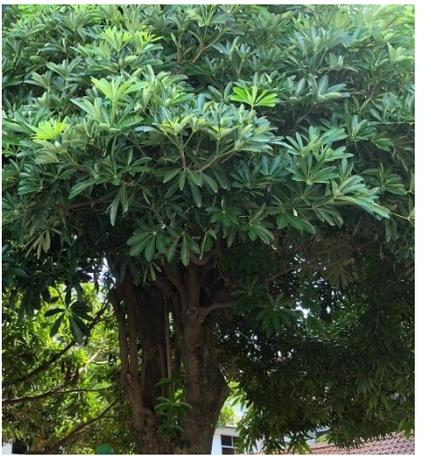
*Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Eder Luis Vega González identificado con Cedula de ciudadanía No 1.065.826.232, en calidad de Auxiliar de Salud y Seguridad en el trabajo, quien brindo el apoyo necesario para su realización.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.*

**REGISTRO FOTOGRAFICO**

		
<p><b>Árbol No 1</b> Para intervenir con Poda de la especie Alstonia (Alstonia scholaris), en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 2</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (Manguifera Indica) en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 3</b> Para intervenir con Poda de la especie Alstonia (Alstonia scholaris), en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar</p>

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 3

		
<p><b>Árbol No 4</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Alstonia (Alstonia scholaris)</i>, en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 5</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Manguijera Indica</i>) en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 6</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Alstonia (Alstonia scholaris)</i>, en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p><b>Árbol No 7</b> Para intervenir con Poda de la especie Cerezo (<i>Prunus avium</i>), en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 8</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Alstonia (Alstonia scholaris)</i>, en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 9</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Alstonia (Alstonia scholaris)</i>, en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>
		
<p><b>Árbol No 10</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Alstonia (Alstonia scholaris)</i>, en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 11</b> Para intervenir con Poda de la especie <i>Alstonia (Alstonia scholaris)</i>, en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>	<p><b>Árbol No 12</b> Para intervenir con Poda de la especie Mango (<i>Manguijera Indica</i>) en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.</p>

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 4

**Tabla 1** Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en la Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	2,51	0,80	1,30	7	2,498	20	0,4996	10°28'42,4"	73°14'43,3"
2	Mango	<i>Manguijera Indica</i>	1,88	0,60	1,60	7	1,405	20	0,2810	10°28'42,5"	73°14'43,3"
3	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	1,57	0,50	3,00	5	0,697	20	0,1394	10°28'42,5"	73°14'43,2"
4	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	2,20	0,70	3,00	4	1,093	20	0,2186	10°28'42,7"	73°14'43,1"
5	Mango	<i>Manguijera Indica</i>	1,88	0,60	2,50	7	1,405	20	0,2810	10°28'42,4"	73°14'43,1"
6	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	1,88	0,60	3,00	7	1,405	20	0,2810	10°28'42,7"	73°14'42,8"
7	Cerezo	<i>Prunus avium</i>	3,14	1,00	0,50	4	2,231	20	0,4461	10°28'42,6"	73°14'42,9"
8	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	1,88	0,60	1,50	8	1,606	20	0,3212	10°28'43,5"	73°14'43,5"
9	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	1,88	0,60	2,50	7	1,405	20	0,2810	10°28'43,4"	73°14'43,4"
10	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	1,88	0,60	1,50	7	1,405	20	0,2810	10°28'43,4"	73°14'43,4"
11	Alstonia	<i>Alstonia scholaris</i>	0,79	0,25	2,00	6	0,209	20	0,0418	10°28'42,3"	73°14'43,7"
12	Mango	<i>Manguijera Indica</i>	3,46	1,10	2,00	8	5,398	20	1,0796	10°28'44,2"	73°14'43,1"
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)</b>							<b>20,76</b>				
<b>TOTAL, ARBOLES A PODAR</b>							<b>12</b>				

El volumen a podar de los árboles en mención es de veinte comas setenta y seis metros cúbicos (20,76 m3).

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

**3.- CONCEPTO**

Durante la inspección técnica realizada en campo se verifican doce (12) arboles: ocho (8) árboles de la especie *Alstonia* (*Alstonia scholaris*) tres (3) árboles de la especie *Mango* (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de la especie *Cerezo* (*Prunus avium*); arboles adultos en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, los árboles en mención se encuentran al interior de la Universidad de Santander “UDES”. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 5

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para poda de doce (12) árboles, ocho (8) árboles de la especie Alstonia (Alstonia scholaris) tres (3) árboles de la especie Mango (Mangifera Indica) y un (1) árbol de la especie Cerezo (Prunus avium); especies adultas relacionadas en la tabla 1, los cuales se encuentran al interior de la Universidad de Santander “UDES”, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

#### **4.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

*4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1.*

*4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.*

**4.3.- El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 20%, es decir, se podará el 20% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de veinte como setenta y seis metros cúbicos (20,76m<sup>3</sup>) de madera.**

*4.3.- Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno y comunidad estudiantil en general por los medios de información hablada y/o escrita.*

*4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.*

*4.5 Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.*

*4.6 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.*

#### **5.- CONCLUSIONES**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:*

*5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados en Universidad de Santander UDES, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar, presentada por el Señor José Patricio López Jaramillo identificado con cédula extranjería No 286040, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No 804001890-1.*

**5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de doce (12) arboles, ocho (8) árboles de la especie Alstonia (Alstonia scholaris) tres (3) árboles de la especie Mango (Mangifera Indica) y un (1) árbol de la especie Cerezo (Prunus avium); arboles adultos en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, las especies en mención se encuentran al interior de la Universidad de Santander “UDES”, ubicada en la Carrera 6 No 14-27 de Valledupar- Cesar,**

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 6

todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

*5.3 La poda del árbol se realizará con un 20%, es decir, se podará el 20% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de veinte comas setenta y seis metros cúbicos (20,76m<sup>3</sup>) de madera.*

## **6.- RECOMENDACIONES**

**6.1.-** Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

**6.2.-** Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 7

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No.804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicado en la Carrera 6 No. 14-27 del municipio de Valledupar Cesar, mediante la actividad de poda de doce (12) árboles; ocho (8) árboles de la especie Alstonia (*Alstonia scholaris*) tres (3) árboles de la especie Mango (*Mangifera Indica*) y un (1) árbol de la especie Cerezo (*Prunus avium*) con un volumen de veinte comas sesenta y seis metros cúbicos (20,66) m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a Universidad de Santander UDES las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de Universidad de Santander UDES o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Resolución No. **0071** de **30 JUN 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización a Universidad de Santander UDES con identificación tributaria No. 804001890-1 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar, Cesar”----- 8

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 JUN 2022**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS**

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RNEEAP No. 066-2022**